

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIONES, AYUDAS Y SUBVENCIONES POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 1 DE AGOSTO DE 2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIONES, AYUDAS Y SUBVENCIONES POR LA QUE SE ACUERDA EL ENCARGO AL MEDIO PROPIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, ENTIDAD TRAGSATEC, DEL APOYO EN LA GESTIÓN DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INTERÉS GENERAL PARA ATENDER FINES DE INTERÉS SOCIAL CON CARGO A LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA DEL 0,7% DEL IRPF Y DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES, EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad tiene competencias para la propuesta y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno sobre promoción de las políticas sociales, así como de todas aquellas políticas de la Junta de Andalucía que, en materia de inclusión social, juventud, familias e igualdad tengan carácter transversal.

SEGUNDO.- En el ámbito de la citada Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad se vienen gestionando distintas Líneas de subvenciones entre las que se encuentran las destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, reguladas en virtud de Orden de 10 de julio de 2024, por la que aprueban las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA n.º 137, de 16 de julio de 2024).

Estas líneas de subvenciones se vienen a caracterizar por el alto volumen de expedientes que se tramitan en cada convocatoria y la envergadura de algunos de ellos, que además presentan una gran complejidad dada la variabilidad de los mismos, provocando una ralentización de los tiempos para llevarlos a término con la agilidad necesaria. Es necesario reseñar que el VOLUMEN de estas subvenciones, en conjunción con otros factores, como pudiera ser la falta de personal necesario para la adecuada atención a las mismas o los plazos en extremo ajustados en los que se vienen gestionando las correspondientes convocatorias, hace plantear la necesidad de contar con el apoyo de medios externos que permitan garantizar la resolución de los mismos dentro del correspondiente ejercicio presupuestario.

TERCERO.- En relación con ello, atendiendo a razones de eficacia, en virtud de Resolución de 1 de agosto de 2024, la Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones acordó el encargo al medio propio de la Junta de Andalucía, entidad TRAGSATEC, del apoyo en la gestión de las líneas de subvenciones destinadas a la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, en el ámbito de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	14/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmU8R8PM8ETMG95DR5HEW8JZY25	PÁG. 1/5	



CUARTO.- En dicha Resolución de 1 de agosto de 2024 se establecen los parámetros que han de regir el citado encargo, estipulando en su resuelve Noveno un coste económico del encargo, estableciéndose en el Décimo que el encargo será efectivo desde el día de su firma y tendrá una duración hasta el 30 de abril de 2025, pudiendo renovarse previo acuerdo de las partes, por periodos anuales o inferiores al año y sin perjuicio de que, antes de la finalización de dicho plazo, mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, puedan acordarse las modificaciones que, en su caso, se consideren necesarias

En cuanto al equipo de trabajo se consideró necesario contar con un total de 15 personas, contemplándose el mismo en el Proyecto Técnico del encargo, para el periodo desde el 1 de agosto de 2024 hasta el 30 de abril de 2025.

QUINTO.- A través de dicho encargo la entidad TRAGSATEC, de conformidad con el Proyecto Técnico correspondiente, lleva a cabo determinadas actuaciones dirigidas a prestar a la citada Dirección General apoyo técnico en la gestión de las convocatorias de las referidas Líneas de subvención, mediante la mecanización en el Sistema Integrado de Servicios Sociales (SISS) de los datos de las entidades beneficiaria, la comprobación de la documentación aportada, o apoyo instrumental en las tareas de recopilación y ordenación de la información con los datos necesarios de los expedientes, valorándose positivamente el apoyo que está suponiendo el mismo, dado que implica un importante avance en la gestión de la convocatoria de estas subvenciones, con el manejo de un ingente volumen de expedientes y de documentación asociada a cada uno de ellos. Hay que señalar igualmente, de un lado, que aún quedan acciones por llevar a cabo y de otro, la proximidad de la convocatoria de estas Líneas de subvención para el presente ejercicio, con la previsión de que nuevamente aumente el número de solicitudes de participación respecto a convocatorias anteriores, lo que implica la necesidad de seguir contando con el apoyo descrito.

En este sentido resulta aconsejable continuar con el encargo a la entidad TRAGSATEC para la ejecución de actuaciones de apoyo en las Líneas de subvención, entendiéndose como indispensable la ampliación de la vigencia del mismo hasta el 31 de marzo de 2026.

SEXTO.- Por todo ello, se entiende necesario continuar con el encargo del apoyo a la gestión de las líneas de subvenciones destinadas a la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, a la entidad TRAGSATEC, entidad del sector público que dispone de los medios adecuados para su realización, atendiendo así al principio de eficiencia y eficacia en la gestión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Decreto 161/2022, de 9 de agosto (BOJA Extraordinario n.º 28 de 11 de agosto), establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, atribuyéndole competencias en materia de políticas de igualdad entre mujeres y hombres, promoción de iniciativas contra la violencia de género, políticas de juventud y promoción de las políticas sociales, disponiendo en su artículo 1 que corresponde a dicha Consejería la propuesta y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno sobre promoción de las políticas sociales.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	14/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmU8R8PM8ETMG95DR5HEW8JZY25	PÁG. 2/5	



A su vez el artículo 9 del citado Decreto 161/2022, atribuye a la Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones, en materia de subvenciones y ayudas, entre otras funciones las relativas a la tramitación económica y administrativa, así como la comprobación de la justificación de las ayudas y subvenciones regladas en materia de inclusión social, juventud, familia e igualdad, salvo las relacionadas con el desarrollo de la Estrategia Regional de Intervención en Zonas Desfavorecidas y las atribuidas a la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 184/2014, de 30 de diciembre, y sin perjuicio de las funciones de cada centro directivo en cuanto a la valoración de las solicitudes y resolución de las mismas.

SEGUNDO.- El artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, prevé que las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, así como el resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz la realización de los trabajos y actuaciones que precisen, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional.

Por otra parte, el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado.

TERCERO.- Corresponde a la Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones, como centro directivo competente en la materia, en virtud de delegación contenida en el artículo 4.4.b) de la Orden de 18 de febrero de 2025, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería, la ordenación de las encomiendas de gestión y encargos de ejecución a medios propios personificados en su ámbito competencial y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 53.bis y 105 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con los preceptos legales citados y demás normas de general y particular aplicación,

RESUELVO

PRIMERO. Modificar el encargo a la entidad TRAGSATEC del apoyo en la gestión de las líneas de subvenciones destinadas a la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, en el ámbito de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, acordado, por razones de eficacia, mediante Resolución de 1 de agosto de 2024, en los apartados NOVENO y DÉCIMO en los términos que a continuación se indican:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	14/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmU8R8PM8ETMG95DR5HEW8JZY25	PÁG. 3/5	



NOVENO: Valoración económica.

El coste económico de la modificación del encargo se establece se establece en un total de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (363.510,09 €) los cuales se abonarán a la entidad TRAGSATEC con cargo a las siguientes partidas presupuestarias e importes:

- 1800030000 G/32E/22851/00 2025, importe: 231.324,59 €
- 1800030000 G/32E/22851/00 2026, importe: 132.185,50 €

El presupuesto se ha elaborado con los precios simples correspondientes a las tarifas TRAGSA para actuaciones no sujetas a impuestos. Dichas tarifas han sido aprobadas por Resolución de 15 de abril de 2024, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las Tarifas 2024 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos. (B.O.E. num. 99 de 23 de abril de 2024). Estas tarifas son de aplicación dado que no se han publicado las mismas para el ejercicio 2025 y 2026 y que se trata de una modificación del encargo efectuado mediante Resolución de 1 de agosto de 2024.

Los pagos se realizarán conforme a la actuación efectivamente realizada y previa presentación, con una periodicidad al menos mensual, de un Informe relativo a las actuaciones llevadas a cabo junto con una relación de los gastos realizados en concepto de justificación de la inversión realizada.

Dichos pagos se llevarán a cabo una vez expedida certificación de conformidad por la persona designada como titular de la Dirección del proyecto, a la que se acompañará la documentación en la que consten los trabajos realizados que son objeto de certificación.

Los servicios prestados por TRAGSATEC objetivo del presente encargo, no están sujetos al IVA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.8. de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido.

DÉCIMO: Vigencia.

El encargo será efectivo desde el día de su firma y tendrá una duración hasta el 31 de marzo de 2026, pudiendo renovarse previo acuerdo de las partes, por periodos anuales o inferiores al año y sin perjuicio de que, antes de la finalización de dicho plazo, mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, puedan acordarse las modificaciones que, en su caso, se consideren necesarias

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	14/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmU8R8PM8ETMG95DR5HEW8JZY25	PÁG. 4/5	



SEGUNDO.- La modificación del encargo será efectiva a partir del 1 de mayo de 2025.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

LA DIRECTORA GENERAL DE PRESTACIONES, AYUDAS Y SUBVENCIONES

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CLARA REQUENA HIDALGO

14/04/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmU8R8PM8ETMG95DR5HEW8JZY25

PÁG. 5/5

